

Incidente N° 1 – Denunciante: V , M L Denunciado: B R
E s/ incidente de incompetencia

CCC 51394/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 8 y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada el 26 de septiembre de 2022 por denuncia de M L V

De sus dichos se desprende que dos semanas antes habría solicitado ayuda económica y jurídica al servicio social de la localidad de Malvinas Argentinas y que en ese marco le habrían sacado a su hijo menor de edad para dárselo a la abuela materna, quien desde 2019 tendría la guarda del menor por orden de la justicia de familia provincial. Según la denunciante, sería su expareja y padre del niño, R E B , quien ejercería violencia sobre ellos y habría organizado todo para que no pudiera convivir con el niño, ya que tendría la intención de privarla definitivamente de todo contacto con él. Por último, dijo que teme por la integridad física y psíquica de su hijo, dado que habría advertido en él síntomas de abuso sexual.

La justicia nacional declinó su competencia en tanto consideró que de acuerdo con lo relatado por V los hechos *prima facie* encuadrados en el artículo 146 del Código Penal, habrían ocurrido en la localidad de Malvinas Argentinas (cf. resolución del 6 de octubre de 2022).

La justicia bonaerense rechazó la declinatoria por prematura, al sostener que la denuncia y su ratificación serían insuficientes para sustentar la posible comisión del delito de sustracción de menor en ese ámbito, pues la misma denunciante señaló que su madre mantiene la guarda de su hijo y a ese respecto tramitaría una causa en el Juzgado de Familia n° 4 de San Martín (cf. resolución del 19 de octubre de 2022).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada la contienda (cf. resolución del 24 de octubre de 2022).

Más allá del embrionario estado en que se encuentra la investigación y de la calificación legal que quepa dar a los hechos denunciados, situados por V en territorio bonaerense, opino que de acuerdo con la doctrina del Tribunal según la cual la competencia penal por razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), corresponde al juzgado de San Martín, en cuyo ámbito, además, reside la denunciante, asumir su jurisdicción e incorporar los elementos necesarios para continuar el trámite de la presente causa, sin perjuicio de cuanto surja con posterioridad.

Buenos Aires, 2 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 02.10.2023 16:23:40